

Responsabilidades

Obras Públicas

**Servicios**

Responsabilidades

Adquisiciones

Transparencia

Adquisiciones

Transparencia

Arrendamientos

Controversias

Arrendamientos

Contratación Pública

Obras Públicas

Contratación Pública

Controversias

**Servicios**

Responsabilidades

Obras Públicas

**Servicios**

Responsabilidades

Adquisiciones

Transparencia

Adquisiciones

Transparencia

Arrendamientos

Controversias

Arrendamientos

Contratación Pública

Obras Públicas

Contratación Pública

Controversias

**Servicios**

Responsabilidades

Obras Públicas

**Servicios**

Responsabilidades

Adquisiciones

Transparencia

Adquisiciones

Transparencia

Arrendamientos

Controversias

Arrendamientos

Contratación Pública

Obras Públicas

## OFICIO CIRCULAR

# NÚM. 307.A.-0685, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**OFICIO CIRCULAR NÚM. 307.A.-0685, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO  
PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS UNIDAD  
DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTAL**

**México, D. F., a 26 de septiembre de 2003.**

**CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES  
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
P R E S E N T E S .**

Hago referencia a los contratos de los seguros Colectivo de Retiro, de Vida Institucional, Separación Individualizado y Gastos Médicos Mayores, celebrados con MetLife México, Aseguradora Hidalgo, S.A., a favor de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1º, 5º y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3º del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 74 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que las Entidades Paraestatales que están bajo su coordinación, para realizar la contratación de los seguros citados en el párrafo que antecede, deberán llevar a cabo Licitación Pública prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, deberán seguir el mismo procedimiento para algún otro seguro que tengan celebrado con la aseguradora mencionada, que se encuentre dentro de las prestaciones establecidas en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y que se encuentre autorizado por esta Secretaría.

Agradeceré a ustedes que por su conducto, se haga del conocimiento de las entidades a la brevedad la disposición antes citada, toda vez que dichos seguros son prestaciones que otorgan las entidades de la Administración Pública Federal a su personal, que no deben ser interrumpidos, debiendo conservar al menos los beneficios que prevén actualmente y operar sin alteraciones desde el primer día del ejercicio fiscal 2004.

Queda sin efecto el Oficio Circular Núm. 308-A.-0272 de fecha 10 de abril del año en curso, signado por el entonces titular de la Unidad de Servicio Civil de esta Secretaría. Manifiesto a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**GUILLERMO BERNAL MIRANDA**

Fuente de información: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

# **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 2003**

**EDUARDO ROMERO RAMOS**, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 31, fracción XXI y 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los principios conforme a los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deben llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es actualmente el ordenamiento legal que regula la contratación de servicios de cualquier naturaleza, entre los que se encuentran los seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a los procedimientos que la misma establece;

Que es necesario dotar de mayor flexibilidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la administración de sus programas de aseguramiento, con el propósito de que resulten acordes con sus necesidades y posibilidades técnicas y administrativas, por lo que se hace necesario eliminar la obligatoriedad de que éstas cuenten con un responsable interno y/o con un asesor externo de seguros;

Que las condiciones para la contratación de los seguros de personas, que como prestación se otorgan al personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, requieren ser actualizadas a efecto de propiciar la libre participación de las instituciones de seguros autorizadas y especializadas en la materia, toda vez que la empresa denominada Aseguradora Hidalgo, Sociedad Anónima, actual operadora de los mismos, ha dejado de tener el carácter de entidad paraestatal, y

Que en este contexto, surge la necesidad de dictar disposiciones administrativas tendientes a flexibilizar, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la administración de los programas de aseguramiento y garantizar la transparencia con la que deben conducirse los procedimientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas, he tenido a bien expedir los siguientes: